



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

377

Piura, 21 JUN 2018

VISTO: El Informe N° 786-2018/GRP-460000 de fecha 17 de abril de 2018, el Memorando N° 465-2018/GRP-100010 de fecha 28 de marzo de 2018, el Informe N° 112-2018/GRP-400050 de fecha 20 de marzo de 2018, el Informe N° 027-2018/G.R.P-400050 UF/DSJ de fecha 12 de marzo de 2018, el Oficio N° 082-2018-FONDEPES/J de fecha 22 de febrero de 2018, el Oficio N° 13-2018/GRP-400050 de fecha 18 de enero de 2018, el Oficio N° 136-2017/GRP-410500 de fecha 18 de julio de 2017, el Memorando N° 747-2016/GRP-400050 de fecha 11 de noviembre de 2016, el Informe N° 354-2016/GRP-410500 de fecha 08 de setiembre de 2016, el Memorandum N° 117-2016/GRP-410110 de fecha 01 de marzo de 2016, el Memorando N° 04-2016/GRP-100000 de fecha 21 de enero de 2016, el Memorando N° 0036-2016/GRP-400000 de fecha 25 de enero de 2016, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de marzo de 2013, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y el Gobierno Regional Piura para la Asistencia Técnica en la Elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, para el Proyecto denominado: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias de Sechura".

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social;

Que, el artículo 52 de la Ley N° 27867, señala como una de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia pesquera: "f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de abril de 2013, se resolvió aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de marzo de 2013, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y el Gobierno Regional Piura para la Asistencia Técnica en la Elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, para el Proyecto denominado: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias de Sechura";

Que, la CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO, expresamente señala: "Las partes intervinientes suscriben el presente Convenio de acuerdo a sus competencias, en virtud de ello cualquiera de ellas podrá separarse, sin expresión de causa, en el momento que lo estime por conveniente, conforme al procedimiento establecido en el numeral cinco de la cláusula décimo primera del presente documento";



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

377

Piura, 21 JUN 2018



Que, la CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO, literalmente dispone: "El presente Convenio administrativo quedará resuelto en los siguientes supuestos: (...) 5. Por voluntad unilateral. En dicho supuesto si una de las partes desea dar por concluido el presente documento sin expresión de causa, deberá notificar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles";



Que, mediante Oficio N° 082-2018-FONDEPES/J de fecha 22 de febrero de 2018, ingresado a trámite a través de mesa de partes de la entidad con Hoja de Registro y Control N° 09083 de fecha 27 de febrero de 2018, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES le comunica al Gobierno Regional Piura que: "(...) mediante el presente Oficio cumplimos con formalizar nuestra voluntad de separarnos del Convenio en el plazo indicado, debiendo considerarse efectiva nuestra exclusión al décimo quinto día hábil de recibido el presente documento";



Que, en mérito al tenor del Convenio suscrito, a lo determinado en los documentos descritos en el rubro vistos de la presente Resolución, y habiendo sido notificado el Gobierno Regional Piura con fecha 27 de febrero de 2018 con el precitado Oficio N° 082-2018-FONDEPES/J, el plazo previsto de quince (15) días hábiles de recibido el mencionado documento ha vencido el 20 de marzo de 2018, por lo que desde tal fecha, en virtud del procedimiento dispuesto en el numeral 5 de la mencionada cláusula décimo primera, ha quedado resuelto el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de marzo de 2013, entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES y el Gobierno Regional Piura para la Asistencia Técnica en la Elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, para el Proyecto denominado: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias de Sechura", por lo que corresponde al despacho la emisión del acto resolutorio que deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de abril de 2013, que resolvió aprobar el Convenio, y lo declare resuelto, comunicándose a las demás instancias administrativas del Gobierno Regional Piura, para los fines que estimen pertinentes.



De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 210-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 30 de abril de 2013, que resolvió aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 07 de marzo de 2013, entre el Fondo Nacional de Desarrollo



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

377

Piura,

21 JUN 2018



Pesquero FONDEPES y el Gobierno Regional Piura para la Asistencia Técnica en la Elaboración de un Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil, para el Proyecto denominado: "Ampliación y Adecuación a la Norma Sanitaria del Desembarcadero Pesquero Artesanal Las Delicias de Sechura", y **DECLARARLO RESUELTO**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta. **COMUNÍQUESE** la presente a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

